MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de mayo de 1970 por la que se autoriza el levanta-miento de la reserva a favor del Estado de yau-mientos de carbón en el término municipal de

Henarejos, de la provincia de Cuenca

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publica-da en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de fecha 29 de junto del corriente año se rectifican como sigue:

En el apartado primero, últimas ilneas donde dice: «de explotación otorgados dentro de la zona afectada», debe decir: «concesiones directas de explotación en la zona que se la

continuación dei apartado primero hay que ahadír: «3.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgades dentro de la

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Alava por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara de utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Vitoriana de Electricidad. S. A.», domiciliada en Vitoria, Cercas Bajas, 19. solicitando autorización para montar la instalación electrica que más adelante se reseña, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sunciones en materia eléctricas. ción forzosa y sanciones en materia eléctrica,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Vitoriana de Electricidad, S. A.», la insta-lación de una línea eléctrica a 13.2 ky., derivada de la ETD Salvatierra, al cti. numero 4, de Salvatierra, de las características principales siguientes:

Origen en ETD Salvatierra.

Pinal en nuevo cti. número 4, de Salvatierra.

Tendido aereo, simple circulto, trifásico, cable al-ac 74,4 milimetros cuadrados sobre apoyos de hormigón armado vibrado.

Longitud, 1.062 metros.

Tensión de servicio, 13,2 kv.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instala-ción eléctrica que se autoriza, a los efectos senalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en mate-ria de instalaciones eléctricas y su Regiamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/ 1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Vitoria, 8 de junio de 1970.—El Delegado provincial, L. M. Masoliver Martínez.—2,121-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se autoriza y se declara de uti-lidad pública la linea eléctrica que se cita. (Expediente número 24.723.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 13 del Decreto 2619/1986, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Delegación Provincial de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de una estación transformarado la utilidad pública en concreto de una estación transformadora de 100 kVA. relación de transformación 14.500 ± 5 por 100/230-133 voltios, situada en la parroquia de Santiago de Sigrás, del Ayuntamiento de Cambre, y red de distribución en baja tensión, que arranca de dicha estación transformadora de 1.300 metros de longitud total que son propiedad de la Bociedad «Fuerzes Eléctricas del Noroeste, S. A., con domicillo en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Regiamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 21 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, Emilio López Torres.—1.839-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se autorica y se declara de utilidad pública la linca electrica que se cita. (Ex-pediente número 23.480.)

En complimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decieto 2619-1966 de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Delegación Provincial de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en contereto de una linea a 6 KV., de 1.500 metros de longitud, con origen en otra linea de igual tensión, de la Sociedad àS. A. Electra del fallass, que va de Pereiriña a Pereira, situandose en las immediaciones de este ultimo lugar la estación de conexión de la que partira la linea hasta la central de Pontenova, en el Ayuntamiento de Cee, para enlazar con el sistema electrico de la Emprésa peticlonaria «Electra de Pontenova», con domicilio en el Ayuntamiento de Cee, en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto que se deja mencionado. de aplicación, aprobado por Decreto que se deja mencionado. La Coruña, 3 de junio de 1970.—El Delegado provincial Emilio López Torres.—1 995-D.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 3 de junio de 1970 por la que se con-cede a «Talieres Offset Nerecan, S. A.» (TONSA), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de papel offset blanco y papel estucado dos caras por exportaciones previamente realizadas de impresos catálogos y publicaciones periódicas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Talleres Offset Nerecan, S. A.» (TONSA), solicitando el régimen de reposición para la importación de papel offset blanco y papel estucado dos caras, por exportaciones previamente realizadas de impresos, catalogos y publicaciones periódicas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

- Conceder a la firma «Talleres Offset Nerecan, Sociedad Anônima» (TONSA), con domicilio en San Sebastián (Guiptacia), calle Claudio Delgado, sin minero, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de papel offset blanco (P. A. 48.01.D.3.a) y papel estucado dos caras (P. A. 48.07.B.3), empleados en la fabricación de impresos y catálogos (P. A. 49.11.C) y publicaciones periodicas (P. A. 49.02.B.2), previamente exportadas.
 - 2.º A efectos contables, se establece que

Por cada 100 kilogramos de primera materia contenida en el producto previamente exportado podrán importarse ciento cinco kilogramos con doscientes sesenta gramos (105,280 kilo-

cinco kilogramos con doscientos sesenta gramos (105.280 kilogramos) de dicha materia.

Se consideran subproductos aprovechables el 5 por 100 de la materia prima a importar que adedudarán los derechos correspondientes a la P. A. 47.02.A., conforme a las normas de valoración vigentes.

El interesado estará obligado a declarar en la documentación aduanera de despacho de exportación la exacta composición del producto de exportación de que se trate, declaración que podrá ser objeto por la Aduana de las comprobactones que estime pertinentes, y en base a la cual, teniendo en cuenta el indice de repostejón expedirá la oportuna certificación en reposición, a surtir sus ulteriores efectos ante los Servicios competentes del Ministerio de Comercio tentes del Ministerio de Comercio

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y afustán-dose a sus términos, serán sometidos a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

4.º La exportación precedera a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de la reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertibie pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizados a muertos gones o deposicion

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del pla-zo de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respec-